



MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DEL DECRETO 80/2016, DE 14 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TITULARIDAD PRIVADA

El día 30 de noviembre se ha recibido informe de Secretaria General Técnica de fecha 29 de noviembre de 2021 sobre la propuesta de Orden por la que se determinan los artículos aplicables del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros públicos integrados de formación profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los Centros integrados de formación profesional de titularidad privada.

En dicho informe se indica que “No se observa en la Memoria de 19 de julio de 2021, ni consta como documento independiente un análisis económico que acompañe al texto normativo sobre las implicaciones de gasto e incremento presupuestario que pudiera, en su caso, conllevar la norma ...”, y se añade que debe existir esa memoria económica.

En la memoria de 19 de julio de 2021 existe un apartado 9, relativo a la Repercusión económica del Proyecto de Orden, en el que se indica que el Departamento “... impulsa la tramitación de esta Orden sin suponer incremento del presupuesto asignado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte”. Se estima necesario considerar, como contenido de la Memoria económica, lo siguiente:

Las modificaciones previstas en la Orden pueden afectar únicamente al capítulo de Personal. En el caso de los centros privados integrados de titularidad privada la decisión de ser centros integrados es voluntad de dichos centros, no existe ninguna obligación de serlo, pudiendo adoptar otras tipologías de centros. El impacto principal que la decisión tiene en los centros, es en relación al capítulo de Personal, puesto que procedería dotarlos de nuevas estructuras de acuerdo con las características que tiene un Centro integrado de formación profesional, pero al tratarse de centros privados no serán asumidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



El objeto de la norma que se tramita es establecer el régimen jurídico para la organización y funcionamiento de los centros privados de Formación Profesional que quieran constituirse como centro integrado de FP. Su configuración como tal es voluntaria, como se explica en el párrafo anterior. En todo caso, la financiación de los centros docentes privados se realiza mediante la institución de un concierto educativo, materia que no se regula en esta norma, por lo que este proyecto no supone en ningún caso un incremento de gasto en el Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos